Naciones Unidas S/2003/810



# Consejo de Seguridad

Distr. general 13 de agosto de 2003 Español Original: francés

# Carta de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas

Tal y como había anunciado el Excmo. Sr. Seydou Elimane Diarra, Primer Ministro del Gobierno de reconciliación nacional, a los miembros del Consejo de Seguridad en la 4793ª sesión celebrada el viernes 25 de julio de 2003, el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, en aplicación de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y de Accra, sometió a la Asamblea Nacional un proyecto de ley de amnistía en favor de los soldados exiliados y de todos los militares detenidos por atentar contra la seguridad del Estado.

Tengo el honor de informarle de que el Parlamento de Côte d'Ivoire, en su sesión del miércoles 6 de agosto de 2003, aprobó el proyecto de ley de amnistía por 179 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Tras su aprobación, la ley fue promulgada por el Presidente de la República, Excmo. Sr. Laurent Gbagbo, el 8 de agosto de 2003.

La votación casi unánime en favor del proyecto de ley de amnistía por los parlamentarios de Côte d'Ivoire es una muestra clara de la ferviente voluntad del pueblo de Côte d'Ivoire de poner fin definitivamente a la situación de inestabilidad en que está sumido el país desde diciembre de 1999.

Por tanto, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle el documento referente a la promulgación de la Ley No. 2003-309, de 8 de agosto de 2003, por la que se dicta la amnistía, y le ruego que el Consejo de Seguridad tome todas las medidas necesarias para favorecer el regreso a Côte d'Ivoire de los ciudadanos del país que viven en países vecinos o en la subregión de África occidental y a los que afecta esta ley.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta, así como el adjunto documento sobre la promulgación de la Ley No. 2003-309 de 8 de agosto de 2003 relativa a la amnistía, como documentos del Consejo de Seguridad.

(Firmado) D. Philippe **Djangoné-Bi** Embajador Representante Permanente

# Anexo a la carta de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas

## Ley No. 2003-309 de 8 de agosto de 2003 relativa a la amnistía

La Asamblea Nacional ha aprobado y el Presidente de la República promulga la ley cuyo texto figura a continuación:

### Artículo primero

La presente ley de amnistía se aprueba conforme al espíritu de los acuerdos de paz concertados en el marco de la crisis ocurrida desde el 19 de septiembre de 2002.

# Capítulo I: Ámbito de aplicación

### Artículo 2

Quedan amnistiadas de pleno derecho, fueren quienes fueren sus autores, coautores o cómplices, militares o civiles, y cualesquiera que fueren su carácter y las penas que hubieren acarreado o que pudieren acarrear, las infracciones contra la seguridad del Estado y la defensa nacional, especialmente las previstas y sancionadas en los artículos 158 al 168 del Código Penal, cometidas por los nacionales de Côte d'Ivoire que se encontraban en el territorio nacional o en el exilio en las fechas en que sucedieron los acontecimientos que se citan en el artículo 3.

También quedan amnistiadas las infracciones cometidas durante el intento de golpe de Estado de los días 18 y 19 de septiembre de 2002 y la rebelión armada resultante, así como las infracciones militares relacionadas con todos los acontecimientos mencionados, a saber, insubordinación, abandono de destino y deserción.

Quedan asimismo amnistiados los efectos colaterales de las operaciones de defensa de las instituciones republicanas llevadas a cabo por las fuerzas de defensa y de seguridad.

#### Artículo 3

La amnistía se aplica a las infracciones cometidas durante los acontecimientos ocurridos en los días siguientes:

- − 17 y 18 de septiembre de 2000 (atentado contra la autoridad del Estado);
- 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2000 (atentado contra la seguridad del Estado y el orden público);
- 4 y 5 de diciembre de 2000 (alteración del orden público);
- 7 y 8 de enero de 2001 (atentado contra la autoridad del Estado y participación en banda armada);
- 10 de febrero de 2001 (atentado contra la autoridad del Estado y tenencia ilícita de armas, organización de banda armada);
- 18 y 19 de septiembre de 2002 (atentado contra la autoridad del Estado, asesinato, participación en banda armada).

2 0346667s.doc

#### Artículo 4

La presente ley de amnistía no se aplica:

- a) A las infracciones económicas;
- b) A las infracciones constitutivas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;
- c) Más concretamente, a las infracciones que el Código Penal de Côte d'Ivoire tipifique como crímenes y delitos contra el derecho de gentes, crímenes y delitos contra las personas, crímenes y delitos contra los bienes, incluidas las infracciones especiales previstas y sancionadas en la Ley No. 88-650 de 7 de julio de 1988, modificada por la Ley No. 89-521 de 11 de mayo de 1989, relativa a la represión de las infracciones en materia de comercialización de productos agrícolas, y la Ley No. 94-497 de 6 de septiembre de 1994, relativa a la represión de la exportación ilícita de productos agrícolas;
- d) A las infracciones a que se refieren los artículos 5 al 8 del Tratado de Roma sobre la Corte Penal Internacional y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

# Capítulo II: Efectos de la amnistía

#### Artículo 5

La amnistía anula la acción pública, revoca todas las condenas pronunciadas y pone fin a todas las penas principales y complementarias. No comporta la restitución de las sumas ya abonadas por concepto de multas y costos ni la devolución de los bienes ya confiscados.

#### Artículo 6

No podrán iniciarse diligencias penales por los hechos que abarca la amnistía y que fueren descubiertos o revelados tras la promulgación de la presente ley, excepto en el caso de las infracciones continuadas, transcurrido un plazo de dos meses.

#### Artículo 7

Las disposiciones pertinentes del artículo 108 del Código Penal continúan siendo aplicables a todos los beneficiarios de la presente ley de amnistía, excepto las consecuencias que entrañe la anulación de las diligencias y las condenas disciplinarias o profesionales con respecto a la reintegración y la reinserción de las personas amnistiadas.

### Artículo 8

Los tribunales de instrucción y de primera instancia que se ocupan de los hechos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley deberán ordenar que se archive la documentación referente a sus actuaciones al respecto en la secretaría.

### Artículo 9

Las personas detenidas en el marco de esas actuaciones serán puestas en libertad de conformidad con las normas aplicables.

0346667s.doc 3

Las personas condenadas pero no detenidas no podrán ser obligadas a cumplir las condenas que les hubiesen sido impuestas.

Las diligencias relativas a los hechos amnistiados por la presente ley que aún no hayan sido ejercidas no podrán serlo después.

## Capítulo III: Indemnización de las víctimas

#### Artículo 10

En nombre de las exigencias de la reconciliación y la obligación de solidaridad nacionales, el Estado tiene el deber de ocuparse, por todos los medios adecuados, de reparar los daños resultantes de las infracciones amnistiadas por la presente ley.

Las modalidades de indemnización, reparación y rehabilitación serán fijadas por ley.

# Capítulo IV: Disposiciones diversas

### Artículo 11

Queda prohibido que los jueces o los funcionarios dejen constancia o mantengan en un expediente administrativo o un expediente de procedimiento judicial las condenas, las inhabilitaciones y las medidas disciplinarias revocadas por la amnistía.

### Artículo 12

El Gobierno deberá establecer la lista de las personas beneficiadas por la amnistía e informar al Parlamento sobre la ejecución de los Acuerdos de Paz, especialmente en lo que respecta al programa de reagrupación, desarme y reinserción de los combatientes en los lugares determinados para tal fin, así como la conclusión del despliegue de la administración pública en todo el territorio nacional.

#### Artículo 13

La presente ley será publicada en el Boletín Oficial de la República de Côte d'Ivoire y ejecutada como ley del Estado.

En Abidján, a 8 de agosto de 2003

Laurent Gbagbo

**4** 0346667s.doc